



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR LIBARDO HERNÁNDEZ APARICIO CONTRA CARLOS OBEY SALGADO BUELVAS.

RADICADO 23-001-31-05-005- 2021- 00067.

SECRETARÍA. Montería, veintidós (22) de noviembre de 2021. Señor Juez, le pongo de presente la solicitud de emplazamiento; **Provea.**

LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA- CÓRDOBA. DICIEMBRE PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Tal como viene indicado en la nota secretarial, antecede solicitud de emplazamiento presentado por la apoderada judicial de la parte demandante frente al demandado Carlos Obey Salgado Buelvas, bajo los siguientes argumentos:

Tocante al aquí convocado Carlos Salgado Buelvas, se aporta constancia de las guías de envío de las comunicaciones respectivas a la dirección física aportada con la demanda, pues se desconoce dirección electrónica de este, sin que a la fecha haya comparecido al despacho a notificarse de la presente acción en su contra.

Por lo anterior, se accederá al emplazamiento al cumplirse la condición normativa contenida en el artículo 29 del CPT Y S.S, modificado por el artículo 16 de la ley 712 de 2001, que a su tenor expresa:

“Cuando el demandante manifieste bajo juramento, que se considera prestado con la presentación de la demanda, que ignora el domicilio del demandado, el juez procederá a nombrarle un curador para la Litis con quien se continuará el proceso y ordenará su emplazamiento por edicto, con la advertencia de habersele designado el curador.

El emplazamiento se efectuará en la forma prevista en el inciso segundo del artículo 318 del Código de Procedimiento Civil y no se dictará sentencia mientras no se haya cumplido.



Cuando el demandado no es hallado o se impide la notificación, también se aplicará lo dispuesto en los incisos anteriores, previo cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 320 del Código Procedimiento Civil. (...)

En virtud del contenido del inciso tercero de la norma citada se ordenará su emplazamiento con inserción de sus datos y los del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, en donde se impone nuevas condiciones para realizar el emplazamiento conforme se definió en el artículo 10 que estipula: *“Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”*

Por celeridad procesal la selección de los curadores se hará de acuerdo a lo señalado en el artículo 48 inciso 7 del C.G.P aplicable a los procesos laborales por remisión analógica del art. 145 del CPL, que para mayor ilustración se transcribe a continuación:

“7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredita estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”.

Conforme lo anterior, se designará al Dr. **ADRIAN ARRIETA HERNANDEZ**, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, comunicándose tal designación a la dirección electrónica: adrian18910@hotmail.com, la cual milita en los diferentes procesos que aquí adelanta.

En ese orden de ideas el Despacho



RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud formulada por la apoderada judicial de la parte demandante, según lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **DESIGNAR** al Dr. **ADRIAN ARRIETA HERNANDEZ** como curador ad litem de Carlos Obey Salgado Buelvas, quien puede ser notificado en la dirección electrónica: adrian18910@hotmail.com, la cual milita en los diferentes procesos que aquí adelanta. **Comuníquese la designación.**

TERCERO: EMPLAZAR mediante edicto al demandado **Carlos Obey Salgado Buelvas**, remítase la información correspondiente y necesaria para que este emplazamiento sea incluido en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IBOLDO RAMON LARA OTERO

JUEZ